

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA DEL ALCALDE
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 18

SERIE 1988-89

AUTORIZANDO AL HONORABLE ALCALDE DE SALINAS A RADICAR SOLICITUD DE FONDOS BAJO EL PROGRAMA DE DONATIVOS EN BLOQUE AL ESTADO DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA LEY FEDERAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE 1974, SEGUN ENMENDADA Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El Título I de la Ley de Vivienda y Desarrollo Urbano Federal de 1974, según enmendada, establece un Programa de Donaciones en Bloque al Estado para actividades de Vivienda y Desarrollo Comunal.
- POR CUANTO : El Municipio de Salinas necesitará contratar con la Administración de Servicios Municipales, Agencia designada por el Gobernador de Puerto Rico para administrar el Programa de Donativos en Bloque para Vivienda y Desarrollo Comunal, así como también con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Municipios y Entidades Particulares sobre asuntos relacionados con la solicitud, recibo y uso de fondos federales.
- POR CUANTO : La implementación del Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal conlleva y requiere la coordinación entre el Municipio de Salinas y Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- POR TANTO : RESUELVASE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:
- Sección 1ra : Autorizar al Honorable Alcalde a incurrir en los gastos de planificación y preparación de las solicitudes de fondos federales para el Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal.
- Sección 2da : Autorizar al Honorable Alcalde a disponer de los fondos locales para comenzar los trabajos.
- Sección 3ra : Autorizar al Honorable Alcalde a contratar con la Administración de Servicios Municipales y si fuera necesario con otras Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y Entidades Particulares, todos los diversos asuntos relacionados con la solicitud, recibo y uso de fondos.
- Sección 4ta : Autorizar al Honorable Alcalde a hacer todos los arreglos pertinentes en la Agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros Municipios para la implementación del Programa de Vivienda y Desarrollo Comunal.
- Sección 5ta : Autorizar al Director de Finanzas del Municipio a crear un fondo especial con dineros locales para comenzar los trabajos relacionados con la planificación y preparación de la solicitud de fondos.
- Sección 6ta : Esta Resolución por ser de carácter urgente y necesaria, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Honorable Alcalde y la misma deroga toda resolución, ordenanza, acuerdo o parte de éstos en conflicto con la presente.

JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL

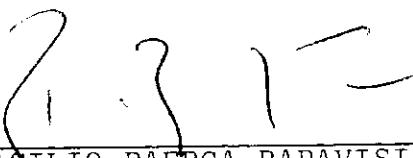
FELICITA LLOVET-COLON
PRES. ASAMBLEA MUNICIPAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS
OFICINA ASAMBLEA MUNICIPAL
SALINAS, PUERTO RICO

RESOLUCION NUM. 18

SERIE 1988-89

firmado por el Honorable Alcalde, Basilio Baerga Paravisini
a los 7 días del mes de Marzo de 1989.


BASILIO BAERGA PARAVISINI

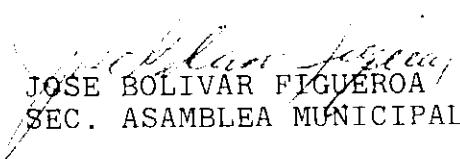
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, JOSE BOLIVAR FIGUEROA, Secretario de la Asamblea Municipal de Salinas, Puerto Rico, CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 18, Serie 1988-89, adoptada por la Asamblea Municipal en la Sesión Extraordinaria del día 6 de marzo de 1989.

Se certifica, además, que dicha Resolución fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Felicita Llovet Colón, Roberto Mercado Colón, Angel M. Colón Sánchez, Maximiliano Rivera, Julio E. Rivera Sánchez, Pedro J. Rivera Sánchez, Ada I. Alvarado Merced, José A. García de Jesús, José A. Sánchez Muñiz, Vicente Torres Ramos, Benjamín Zayas Soto, Cedric A. Sáez Morales.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día 7 de Marzo de 1989.


JOSE BOLIVAR FIGUEROA
SEC. ASAMBLEA MUNICIPAL